

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO DE INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS PARA LA PERMANENCIA EN LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU

Lugar y fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad , actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad , en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Anxo Antón Queiruga Vila, presidente de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (en adelante COGAMI) con e [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la entidad con el NIF G32115941 de acuerdo con el nombramiento otorgado por le Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023 , y según lo dispuesto en el artículo 36 de sus estatutos, como así consta en el registro de asociaciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo del dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por el que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a lo que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. Que la entidad COGAMI entidad de naturaleza asociativa, figura inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2003/93-2ª, teniendo como propósito conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad a través de la defensa y promoción de sus derechos, la transformación social, el fortalecimiento del movimiento asociativo, la generación de oportunidades de empleo y la prestación de servicios que satisfagan las necesidades y expectativas de la personas con discapacidad de Galicia.

La entidad, declarada de utilidad pública, figura reconocida e inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales que el número E -154..

V. Que COGAMI es la entidad que representa a las Asociaciones y Federaciones de personas con discapacidad física en Galicia, y a su vez es miembro de COCEMFE (Confederación Coordinadora Estatal de personas con discapacidad física de España), y también es miembro fundador del CERMI-GALICIA (Comité de Entidades Representantes de personas con discapacidad de Galicia).

Que COGAMI tiene, entre otros, los siguientes objetivos de acuerdo con sus estatutos:

- a) Alcanzar una sociedad donde el grupo social de las personas con discapacidad pueda disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad real, con el más absoluto respecto a su dignidad y diversidad.
- b) Defender el derecho a una manera de vida y a un entorno social que garantice la vida independiente y el desarrollo autónomo de toda persona con discapacidad.
- c) Defender los derechos y libertades de las personas con discapacidad severa o con gran dependencia, así como la promoción de su inclusión y participación activa en la sociedad.
- d) Promover la plena inclusión escolar, laboral y social de las personas con discapacidad.
- e) Crear las condiciones para que las entidades miembro puedan cumplir adecuadamente su misión.
- f) Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad.
- g) Promover la legislación idónea que mejore la situación del grupo social de las personas con discapacidad.
- h) Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo integrado en la Confederación con criterios de solidaridad
- i) Reunir y difundir información general y especializada sobre las dificultades de las personas con discapacidad.
- j) Representar a sus entidades miembro en el ámbito autonómico, estatal e internacional.
- k) Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad y servicios.
- l) Promoción y desarrollo personal y social de la mujer con discapacidad, luchando por su igualdad de oportunidades.
- m) Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de la infancia y juventud.
- n) Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de las personas mayores.

- o) Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a cualquier otro grupo en riesgo de exclusión social.
- p) Desarrollar programas y actividades relacionados con el fomento y participación del voluntariado social.
- q) Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas deportivas para personas con discapacidad, priorizando en aquellas que impulsen el deporte de base.
- r) Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas culturales, educativas y de ocio orientadas a las personas con discapacidad.
- s) Promover la cooperación internacional y el desarrollo, así como la lucha contra la pobreza en el ámbito de la discapacidad la escala internacional.
- t) Cualquier otro que, de manera directa o indirecta, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Confederación o redundar en el beneficio de las personas con discapacidad.

VI. El Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, como instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron el acuerdo sobre el paquete de medidas que incluye los fondos de NextGenerationEU y el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, creándose el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, como instrumento de apoyo a los Estados miembros a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas para paliar los devastadores daños producidos por la COVID-19.

El Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para acogerse a este y alcanzar los objetivos establecidos y se presentará formalmente por los Estados, como muy tarde el 30 de abril de 2021.

En virtud de la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de 29 de abril de 2021, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que

define las estrategias a continuación en el desarrollo de los fondos europeos de recuperación (*Boletín oficial del Estado* número 103, de 30 de abril de 2021).

Las medidas que recoge dicho plan cumplen con los seis pilares establecidos por dicho Reglamento de la UE nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca que integran 30 componentes o líneas de acción, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del plan.

El Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado de bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de las personas dependientes, refuerce los servicios sociales y proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

VII. Por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 30 de abril de 2021, se aprobó la distribución territorial de los créditos correspondientes la 2021 para la financiación de proyectos de inversión de las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 11 de septiembre de 2021, (*Boletín Oficial del Estado* núm. 230, de 25 de septiembre de 2021) se publicó el Convenio entre el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, el cuál prevé en su Anexo III la relación de proyectos a ejecutar.

Por Resolución de 9 de agosto de 2024 y Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publican sendas Adendas de

modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE de 3 de septiembre de 2024 y 7 de marzo de 2025 respectivamente). En el marco de dichas adendas continuarán dichos proyectos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el ejercicio 2026. El plazo de vigencia de las adendas comprenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

VIII. La entidad COGAMI pretende poner en marcha un proyecto piloto de innovación en el ámbito de los servicios sociales, orientado al diseño, desarrollo y validación de un Servicio de Cuidados Intermedios para la Permanencia en la Comunidad, dirigido a personas con discapacidad que precisan apoyos intensivos y temporales para avanzar en sus proyectos vitales y evitar procesos de institucionalización no deseados.

Se trata de un proyecto experimental no previsto en la programación ordinaria de la entidad y por lo tanto diferenciado de las actividades financiadas a través de la subvención nominativa. Es una propuesta nueva que consiste en la puesta en marcha en un nuevo servicio que no se ofrece en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El proyecto nace de la necesidad de desarrollar respuestas intermedias, flexibles y personalizadas que permitan dar continuidad a los cuidados desde una perspectiva social y comunitaria, superando modelos centrados exclusivamente en dispositivos residenciales u hospitalarios, y alineándose con los principios de la Atención Integral Centrada en la Persona (AICP).

El modelo propuesto se basa en la metodología de Atención Integral Centrada en la Persona (AICP), que articula la intervención alrededor de dos dimensiones complementarias:

a) La integralidad de la atención, entendida como el abordaje coordinado de todos los ámbitos que conforman la vida de la persona. La intervención no se limita a la dimensión funcional o sanitaria, sino que incorpora aspectos fundamentales como la vida afectiva, la participación social, el acceso a la educación y al empleo, el ejercicio de los derechos de ciudadanía y la relación con el entorno comunitario. Para eso, resulta clave la coordinación entre los sistemas de servicios sociales y sanitarios, desde una lógica de continuidad de cuidados con predominio del enfoque social.

b) La atención centrada en la persona, que sitúa a la propia persona como eje del proceso de intervención. Los recursos, servicios, tecnologías y actuaciones profesionales se conciben como apoyos al servicio de su proyecto vital, promoviendo la toma de decisiones compartida, la autodeterminación y el avance de la calidad de vida.

La propuesta adopta un enfoque transdisciplinar, integrando la intervención de diferentes perfiles profesionales (fisioterapia, terapia ocupacional, neuropsicología, trabajo social, entre otros) en un marco común de actuación. Esta integración permite abordar situaciones complejas desde una visión holística, favoreciendo respuestas más coherentes, innovadoras y ajustadas a las necesidades reales de las personas, evitando intervenciones fragmentadas o redundantes.

Un elemento central del proyecto es el desarrollo de las intervenciones en el entorno natural y comunitario de la persona, lo que facilita la identificación y abordaje de las barreras reales que afectan a su autonomía y participación social. La intervención en contextos reales permite consolidar aprendizajes y capacidades, garantizando su transferencia y mantenimiento a medio y largo plazo.

Desde este enfoque, los Cuidados intermedios se conciben como un recurso social y comunitario orientado a la prevención y al retraso de la institucionalización, ofreciendo una alternativa temporal, intensiva y personalizada que permita a las personas permanecer en su comunidad con el nivel de apoyos necesario. La propuesta se interpreta en coherencia con la definición de Centro de Cuidados Intermedios recogida en el marco MRR, ampliando este concepto hacia un modelo de servicio, no necesariamente vinculado a la creación o reforma de un centro físico, sino a la puesta en marcha de un dispositivo de intervención flexible, apoyado en espacios ya existentes y conectado con la red de recursos comunitarios.

Como resultado del proyecto, se elaborará una propuesta técnica que permita la incorporación del Servicio de Cuidados Intermedios para la Permanencia en la Comunidad a la cartera de servicios para personas con discapacidad, así como la definición de un modelo de concierto social que garantice su continuidad y escalabilidad una vez finalizado el período de financiación con fondos MRR.

De cara a garantizar una evaluación más completa del modelo y un mayor ajuste a las necesidades reales de las personas participantes, se propone estructurar el proyecto en dos fases diferenciadas. La primera mantendría el carácter experimental inicial,

centrado en la implementación intensiva de los Planes de Apoyos, de las intervenciones funcionales y psicosociales y de la metodología de Atención Integral Centrada en la Persona (AICP).

La segunda fase añadiría, además de la elaboración de los informes previstos, una etapa de escalado de las soluciones o medidas que mostraran mayor eficacia en la fase inicial. Esta etapa permitiría completar Planes de Apoyos que requieran más tiempo, realizar el seguimiento de las personas que finalizaran la primera fase e incorporar un número reducido de nuevas personas usuarias con objeto de continuar recogiendo evidencias y contrastar los resultados obtenidos. También facilitaría introducir avances o variaciones en las actuaciones, especialmente en perfiles con discapacidad sobrevenida, en los que los procesos de recuperación y adaptación suelen precisar un período más prolongado y un acompañamiento continuado en el entorno.

IX. La concesión de una subvención a través de este convenio se encuadra en el marco del Mecanismo de recuperación y resiliencia, dentro del eje/componente 22: economía de los ciudadanos y refuerzo de las políticas de Igualdad e inclusión social, medida/inversión I2: Plan de Modernización de los Servicios Sociales, Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia (proyecto nº 6 del Anexo III del convenio "Proyectos de innovación de los servicios sociales"); el artículo 325, inversiones de las Comunidades Autónomas para la transformación tecnológica y la innovación de los servicios sociales, y modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la atención a la infancia y la adolescencia.

En este marco resultan de aplicación el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación, tras la crisis de la Covid-19 y dicho Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Asimismo, resulta de aplicación la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el

procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

De este modo, las actuaciones a subvencionar a través de este convenio, recogidas en su cláusula segunda, se adecúan al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad previsto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y las específicas necesidades inherentes al colectivo a lo que van dirigidas, así como el hecho de que COGAMI es la única que programa un proyecto de esas características en el ámbito autonómico, por su carácter innovador, se consideran razones que acreditan su interés social. Por lo tanto queda justificada la concesión directa de esta subvención, en aplicación del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que permite establecer convenios a través de los cuáles se canalizan estas subvenciones resultando justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación al artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

Por todo el expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación de la ejecución de un proyecto piloto de innovación en el ámbito de los servicios sociales, orientado al diseño, desarrollo y validación de un Servicio de Cuidados Intermedios para la Permanencia en la Comunidad,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad con la entidad COGAMI a través de la concesión directa de

una subvención destinada al financiamiento de gastos derivados de un proyecto piloto de innovación en el ámbito de los servicios sociales, orientado al diseño, desarrollo y validación de un Servicio de Cuidados Intermedios para la Permanencia en la Comunidad, dirigido a personas con discapacidad que precisan apoyos intensivos y temporales para avanzar en sus proyectos vitales y evitar procesos de institucionalización no deseados. El servicio se desarrollará en el Edificio Centro Galego de Desarrollo Integral para personas con discapacidad (CEGADI), situado en calle Queixume dos Pinos, 2 (Polígono de Salgueiriños) - 15781 Santiago de Compostela, sin perjuicio del uso de otras localizaciones derivadas de la exigencia de la ejecución de la actuación.

Las actuaciones del Servicio de cuidados intermedios para la permanencia en la comunidad se estructuran alrededor del Plan de Apoyos Individualizado, acordado con cada persona participante conforme a la metodología de Atención Integral Centrada en la Persona (AICP). Todas las intervenciones tienen carácter temporal, flexible y orientado a resultados, y se desarrollan prioritariamente en el entorno habitual de la persona.

Pueden solicitar su participación en el programa:

- personas adultas con discapacidad física y/u orgánica y/o dependencia, de hasta 65 años, que precisen apoyos para la recuperación funcional, el mantenimiento de las capacidades y la promoción de la autonomía personal, a juicio del equipo de valoración.
- menores con discapacidad física y/u orgánica y/o dependencia, que presenten dificultades en la adquisición de destrezas motoras, en la comunicación o en las actividades básicas de la vida diaria, con un impacto directo en su autonomía personal, a criterio del equipo de valoración.

Se tendrán en cuenta con carácter preferente:

- Personas que acaban de adquirir una discapacidad que les ocasiona una situación de dependencia, especialmente cuando exista riesgo de pérdida de funcionalidad si no se interviene de manera temprana.
- Personas con enfermedades de carácter degenerativo en las que el servicio pueda contribuir a ralentizar el deterioro físico, cognitivo y social, favoreciendo la permanencia en la comunidad el mayor tiempo posible.

- Personas derivadas desde unidades hospitalarias especializadas, entre otras: unidades de lesión medular, unidades de ictus / daño cerebral adquirido, servicios hospitalarios de rehabilitación, unidades pediátricas de atención temprana hospitalaria, equipos de alta hospitalario que detecten necesidades de apoyo funcional y psicosocial.

Para acceder al servicio se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Poseer certificado de discapacidad o estar en trámite, y/o contar con el reconocimiento de la situación de dependencia o estar en el proceso de solicitud.
- Estar empadronada en cualquier ayuntamiento de Galicia.
- Compromiso de participación activa de la persona usuaria y, cuando proceda, de su familia, en las intervenciones y actividades previstas en su Plan de Apoyos Individualizado.

El grado de intensidad (frecuencia y continuidad) de las intervenciones definidas en el Plan de Apoyos Individualizado y el ritmo de consecución de los objetivos determinarán el número máximo de personas que podrán ser atendidas simultáneamente.

El proyecto se divide en dos fases:

- a) la primera fase es la puesta en funcionamiento que se inicia en enero de 2026 y se prolongaría hasta el 15 de junio de 2026. Esta fase está enfocada en la aplicación intensiva de los Planes de Apoyos Individualizados, intervención funcional, psicosocial y comunitaria, y validación preliminar de las medidas propuestas.
- b) la segunda fase que comprende desde el final de la primera fase hasta el 31 de diciembre de 2026, y consiste en la recopilación y valoración de los resultados alcanzados. Constaría además de una etapa de escalado de las soluciones o medidas inicialmente seleccionadas. Esto permitirá continuar recogiendo evidencias sobre los resultados de las medidas aplicadas, introduciendo avances o variaciones si fuera necesario para reforzar los hallazgos de la primera fase.

Al mismo tiempo esta segunda fase permitirá acabar Planes de Apoyo Individualizados que no tuvieran tiempo de completarse en la primera fase, hacer el seguimiento de las personas que sí completaron su plan e incorporar nuevas personas usuarias (aunque en menor número).

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones del Servicio de Cuidados Intermedios para la Permanencia en la Comunidad se estructuran alrededor del Plan de Apoyos Individualizado, acordado con cada persona participante conforme a la metodología de Atención Integral Centrada en la Persona (AICP). Todas las intervenciones tienen carácter temporal, flexible y orientado a resultados, y se desarrollan prioritariamente en el entorno habitual de la persona.

Las actuaciones del Servicio de Cuidados Intermedios se distribuyen en dos fases complementarias. La fase de experimentación se centra en la puesta en marcha intensiva de la metodología de Atención Integral Centrada en la Persona AICP y de los Planes de Apoyos Individualizados. La segunda fase combina el análisis técnico y documental con el escalado de las medidas validadas, el final de intervenciones pendientes, el seguimiento de las personas que completaron su proceso inicial y la incorporación de un grupo reducido de nuevas personas usuarias para fortalecer el proceso de validación y avance continua.

En concreto, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Estudio, definición y propuesta de la viabilidad de la incorporación a la cartera de servicios (proyecto piloto), con el objetivo de definir, sistematizar y documentar el Servicio de cuidados intermedios para la permanencia en la comunidad para posibilitar su incorporación a la cartera de servicios para personas con discapacidad que incluye las siguientes actividades:

- 1.º Elaboración de la definición técnica del servicio.
- 2.º Diseño de los procedimientos y protocolos operativos.
- 3.º Definición de estándares de calidad y sistema de evaluación, con indicadores de resultados (autonomía, participación, permanencia en la comunidad, satisfacción) e indicadores de proceso (tiempos, intensidad, coordinación, cumplimiento de objetivos).
- 4.º Estimación de costos y modelo de financiación.
- 5.º Redacción de la propuesta de incorporación a la cartera de servicios.

6.º Diseño de una propuesta base de concierto social, coherente con la cartera, que contemple: requisitos del servicio, perfiles y ratios, obligaciones de evaluación y seguimiento, y criterios de calidad.

2. Procedimientos/terapias de habilitación y mantenimiento funcional y psicosocial.

a) Técnicas y procedimientos a aplicar en la fisioterapia:

1º. Fisioterapia aplicada a la persona de perfil neurológico adulta donde se incluyen: lesiones medulares, Ictus-ACV, , esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica, polineuropatías, enfermedades neuromusculares, enfermedades neurodegenerativas, entre otras.

2º. Fisioterapia aplicada a la pediatría y menores de edad (intervención en infantes con alteraciones de tipo ortopédico, postural, neurológico, retrasos madurativos).

3º. Fisioterapia aplicada a alteraciones de tipo musculoesquelético, osteoarticular y alteraciones reumáticas crónicas, entre otras. Intervención en personas con alteraciones de tipo inflamatorio y que cursan con dolor, derivadas de la discapacidad.

4º. Rehabilitación física a través de videojuegos y nueva tecnología de apoyo.

Se promoverá la rehabilitación de fisioterapia a través de dispositivos de realidad virtual; tales como pantallas táctiles con softwares con entornos interactivos o consola Wii y PS4 con sus accesorios.

b) Técnicas y procedimientos a aplicar en la terapia ocupacional:

1º. Terapia ocupacional aplicada a la persona de perfil neurológico adulta donde se incluyen: lesiones medulares, Ictus-ACV, esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica, polineuropatías, enfermedades neuromusculares, enfermedades neurodegenerativas, entre otras.

2º. Terapia ocupacional aplicada a la menores: intervención en infantes con alteraciones de tipo neurológico, retrasos madurativos, alteraciones de tipo conductual: trastornos de espectro autista, trastornos de hiperactividad, entre otros.

3º. Terapia ocupacional y productos de apoyo. Orientada al asesoramiento en cuanto al posicionamiento y sedestación en silla de ruedas, uso de dispositivos de apoyo y/o de tipo ortopédico (bipedestadores, andadores, grúas , entre otros.

4º. Terapia ocupacional en Sala de Integración Sensorial. Esta técnica, es un marco de referencia específico en Terapia Ocupacional.

5º. Terapia Ocupacional en Sala de Estimulación Multisensorial (o sala Snoezlen). A través de los diferentes dispositivos de la sala, entre ellos: fibras ópticas, tubo de burbujas con vibración, nube de estrellas, cortinas de luces. Este entorno multisensorial, permite proporcionar experiencias diversas a través de los sentidos en el perfil de la persona con grave discapacidad y aportar nuevas sensaciones.

6º. Rehabilitación neurocognitiva, de la comunicación, y participación social a través de dispositivos tecnológicos tales como Tablet (diversas App), realidad virtual, dispositivos para el acceso al ordenador, uso de pizarra digital, pantalla táctil. Empleo de dichos sistemas para la rehabilitación funcional y cognitiva de la persona con daño neurológico.

c) Técnicas y procedimientos a aplicar en la logopedia:

1º. Logopedia aplicada a la persona de perfil neurológico adulta (donde se incluyen patologías como Ictus, esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica, polineuropatías, enfermedades neuromusculares, enfermedades neurodegenerativas, entre otras). Se abordarán problemáticas tales como: alteraciones de la voz, habla y lenguaje, afasias, problemas de dislexia y deglución, disartrias, apraxias (problemas de articulación y expresión oral), problemas de lecto-escritura, entre otros.

2º. Logopedia aplicada a la pediatría y menores de edad: intervención en infantes con alteraciones de tipo neurológico, retrasos madurativos, síndromes, trastornos generalizados del desarrollo, dificultades de aprendizaje.

3º. Logopedia aplicada a la persona de perfil neurológico con apoyo de nuevas tecnologías.

Con la finalidad de intervenir en el avance de la comunicación, en la adquisición de nuevos hitos en el aprendizaje y/o intervenir en restituir las funciones neurocognitivas implicadas; se emplearán, aplicaciones (App) de Tableta, pulsadores o ratones adaptados para el acceso al ordenador con pulsadores, pantallas táctiles, encerado digital, uso de dispositivos de comunicación novedosos (sistemas alternativos de comunicación): con voz, a través de la mirada, uso de pulsadores y softwares de aprendizaje.

d) Técnicas y procedimientos a aplicar en la neuropsicología:

La neuropsicología se centra en la evaluación y rehabilitación de las funciones cognitivas afectadas tras una alteración en el sistema nervioso central. Normalmente, estas alteraciones (causadas por un daño cerebral adquirido u otra patología) provocan dificultades en la orientación, en la atención, en el lenguaje, en la memoria, en la visuopercepción, en las praxias o en las funciones ejecutivas (planificación, inhibición, resolución de problemas, entre otros) a las que se suman alteraciones conductuales y emocionales (apatía, agresividad, falta de control de impulsos, desinhibición) que dificultan la vida diaria de la persona, su aprendizaje, interfieren en el programa de rehabilitación de otras terapias y/o tienen un gran impacto en la familia, en el entorno social y laboral.

Entre las técnicas de tratamiento o metodología de abordaje de este perfil de personas está:

1º. Rehabilitación neuropsicológica. La rehabilitación neuropsicológica es un proceso activo que ayuda a la persona a optimizar la recuperación de las funciones cognitivas superiores, a comprender mejor las alteraciones que presenta y a desarrollar estrategias de permitan compensar estas dificultades. Tiene como objetivo ayudar a mejorar los déficit cognitivos, potenciar la funcionalidad de las personas y ayudar a las familias a adaptarse a esta nueva situación vital. La forma de intervención será distinta según la etiología del proceso neurológico, la fase en que se encuentra la persona dentro del proceso, su estado cognitivo general y la respuesta a las intervenciones.

2º. Rehabilitación neurocognitiva a través de dispositivos tecnológicos tales como Tableta (diversas App), dispositivos para el acceso al ordenador, uso de encerado digital, pantalla táctil. Empleo de dichos sistemas para la rehabilitación funcional y cognitiva de la persona con daño neurológico.

e) Técnicas y procedimientos a aplicar en la psicología:

1º. La psicología en el Servicio de Cuidados Intermedios tiene como finalidad apoyar el bienestar emocional de la persona, reforzar su capacidad de afrontar, promover la adaptación a los cambios asociados a la discapacidad y favorecer su participación activa en el proceso de rehabilitación, siempre desde la metodología Atención Integral Centrada en la Persona (AICP).

2º. Técnicas y procedimientos de intervención:

2º.1. Evaluación psicológica centrada en la persona (emocional, conductual, motivacional y social).

2º.2. Apoyo emocional y psicológico individual.

2º.3. Técnicas de intervención cognitivo-conductual adaptadas al perfil de la persona.

2º.4. Entrenamiento en habilidades sociales, resolución de problemas, comunicación y afrontamiento.

2º.5. Apoyo a procesos de adaptación a la discapacidad y cambios vitales.

2º.6. Técnicas de regulación emocional, relajación y gestión del estrés.

2º.7. Grupos psicoeducativos o sesiones grupales cuando sea adecuado.

2º.8. Asesoramiento y apoyo al entorno afectivo en el proceso de adaptación, comunicación y convivencia.

f) Técnicas y procedimientos a aplicar en el Trabajo Social / Educación Social:

La intervención social y socioeducativa tiene como objetivo favorecer la inclusión social, el acceso a recursos, el fortalecimiento de las redes de apoyo y la participación comunitaria, elementos clave para la permanencia en la comunidad y la prevención de la institucionalización, con las siguiente técnicas y procedimientos de intervención:

1º. Valoración social integral de las condiciones de vida, contorno, red de apoyos y barreras sociales.

2º. Elaboración del Itinerario Social Individualizado dentro del Plan de Apoyos.

3º. Apoyo en el acceso a recursos sociales, educativos, comunitarios, culturales o de apoyo formal/informal.

4º. Intervención socioeducativa para reforzar habilidades sociales, autonomía comunitaria, toma de decisiones y participación.

5º. Mediación entre la persona, familia-entorno afectivo, servicios sociales, red comunitaria y recursos educativos/laborales.

6º. Acompañamiento en gestiones, trámites y conexión con los recursos del territorio cuando se considere necesario.

7º. Prevención y abordaje de situaciones de riesgo social.

8º. Fortalecimiento de las redes sociales y comunitarias de la persona, con enfoque de inclusión y participación.

g) Actuaciones complementarias para el desarrollo personal y social de las personas con discapacidad según el modelo de atención integral centrado en la persona. Las personas con discapacidad participantes en el servicio, en función de sus necesidades, además de las actuaciones necesarias con respecto a su habilitación y mantenimiento funcional y psicosocial en su plan integral de actuaciones contarán con los recursos y apoyos que puedan necesitar de cara a favorecer su transición a la vida activa y su participación plena en la sociedad y por lo tanto de cara a promover el máximo posible su autonomía personal y social.

TERCEIRA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que en el marco del proyecto a subvencionar a través de este convenio ha previsto realizar la entidad COGAMI es de y 856.566,62 €, financiable con cargo a la inversión C22.I02 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Para el cumplimiento de las actuaciones previstas de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad aportará 850.000,00 euros (ochocientos cincuenta mil euros), que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.04.312D.481.0, código de proyecto 2022 00193 del presupuesto de la comunidad autónoma para el ejercicio 2026.

CUARTA. Obligaciones de la entidad

1. Además de las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la normativa aplicable, la entidad beneficiaria de esta ayuda está obligada a:

a) Ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de esta ante el órgano concedente, sin perjuicio de la facultad de comprobar la realización material de las actuaciones.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe como órgano concedente la Consellería de Política Social e Igualdad así como la cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para el cuál aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Del mismo modo someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que se deriven de la normativa aplicable a la gestión de ayudas financiadas con los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

c) Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad beneficiaria y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los conceptos financiados con cargo a la subvención y la obligación del mantenimiento de la documentación soporte. El soporte de la documentación se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, manteniendo los requisitos de pista de auditoría de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero.

f) Dar cumplimiento a la obligación de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia.

En particular, estarán obligadas a:

1º. Incorporar en un lugar visible una referencia expresa a que el proyecto fue financiada por la Xunta de Galicia (Consellería de Política Social e Igualdad). Esta información debe llevar el logotipo oficial de la Xunta de Galicia previsto en el manual de identidad corporativa (<http://www.xunta.gal/identidade-corporativa/descarga-do-manual>).

2º. Destacar, en las actividades que realice, en los materiales que reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del proyecto, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el *"Manual de imagen Institucional de la Administración General de él Estado"* y la *"Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado"*.

3º. Incluir la mención del origen de esta financiación mediante el emblema de la Unión y la declaración <<financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU>>, tal como se refleja en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, Deberá cumplirse también con lo establecido en materia de comunicación, información y publicidad en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial con lo previsto en su artículo 9. En particular, es necesario tener en cuenta la información recogida en el apartado de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/documents/manual%20DE%20COMUNICACI%C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Todos los carteles y placas deberán colocarse en un lugar bien visible de acceso al público.

h) Facilitar toda la información que les requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

i) Asumir la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude (<<banderas rojas>>) y asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción y prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

k) Respetar el principio de no <<causar un perjuicio significativo>> en la ejecución de las actuaciones subvencionadas en los términos del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sustentables y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/2088.

l) Contribuir al correcto funcionamiento de la Base de datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del dispuesto en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas, cumpliendo adecuadamente con las obligaciones de suministro de información a esta (Real decreto 130/2019, de 8 de marzo).

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

n) Conservar los documentos justificativos y demás documentación relacionada con la financiación de la actuación, en formato electrónico, durante un plazo mínimo de 5 años a partir de la recepción del último pago. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 €.

2. Asimismo, la entidad deberá suministrar a la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con las consecuencias, en el caso de incumplimiento, indicadas en el artículo 4 de dicha ley.

QUINTA. Documentación previa

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actividades a desarrollar, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, o, en su caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas

1. La percepción de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

A estos efectos se estará al dispuesto en el artículo 7 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. En el caso de percibirse otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente la ejecución de las actuaciones. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de este convenio podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o

ayudas supere el coste del proyecto subvencionado. En caso contrario, esta subvención se reducirá en la cantidad necesaria hasta conseguir el cumplimiento del establecido anteriormente.

SÉPTIMA. *Período subvencionable y plazo de ejecución*

1. El período subvencionable será, con carácter general, el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 10 de diciembre de 2026, ambos dos incluidos, habida cuenta de las fechas límite para su justificación.
2. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados con anterioridad al final de la fecha límite para su justificación, conforme lo establecido en el párrafo siguiente.
3. La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa será para la primera parte del proyecto el 30 de junio del 2026, y para la segunda el 10 de diciembre de 2026.

OCTAVA. *Forma de pago*

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El pago se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

- a) Se efectuará, un pago del 80% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
- b) El 20% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades del proyecto, aportando la documentación prevista en la cláusula octava del convenio.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como de que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expresa tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, y aportar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de la garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

NOVENA. *Gastos subvencionables.*

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de acuerdo con lo establecido en la memoria económica. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del períodos de justificación que acaba el 30 de junio de 2026, y el 10 de diciembre respectivamente.

DÉCIMA. *Justificación*

1. En aplicación del artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del artículo 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de finalización del período de justificación.

La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el día 30 de junio del año 2026, y el 10 de diciembre de 2026.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, contendrá la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa que incorpore una memoria de actuación y una memoria económica abreviada, con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con el regulado en el artículo 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La memoria de actuación deberá referirse a los mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de no <<causar perjuicio significativo>> y medidas correctoras para asegurar su implementación.

b) La emisión del informe de auditoría se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/143/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvención, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el

artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo dispuesto en este convenio. La verificación que debe realizar la auditoría de cuentas tendrá, en todo caso, el siguiente alcance:

1º. El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en este convenio y en el resto de la normativa que le es de aplicación en la gestión y aplicación de la subvención.

2º. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

3º. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, fueron financiadas con la subvención.

4º. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

3. El informe de la persona auditora permitirá obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, conforme estas bases. En todo caso, deberá comprobarse:

a) Que la cuenta justificativa fue suscrita por el representante legal de la entidad, debiendo anexar al informe una copia de esta verificada por la persona auditora.

b) Que existe concordancia entre la memoria de actuación y los documentos utilizados para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que el importe justificado corresponde al concedido, y que se encuentra correctamente desglosado e identificado en la cuenta justificativa, con indicación de las imputaciones aplicadas. La revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas. En el caso de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, deberá indicar su importe y su procedencia.

d) Que el gasto declarado es real y elegible y que está debidamente acreditado y justificado con arreglo a normativa vigente. Para dichos efectos, el informe de auditoría deberá confirmar:

1º. Que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con este y que son conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.

2º. Que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente, siendo dichos gastos realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, salvo aquellos que por su propia naturaleza deban liquidarse en fechas posteriores.

e) Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.

f) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, del 13 junio, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no recayera en la propuesta económica más ventajosa.

g) En el informe constará pronunciamiento sobre la elegibilidad del IVA imputado al proyecto y que no es susceptible de recuperación o compensación.

h) Que existe acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, copias, captura de pantallas) del cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.

4. La justificación comprenderá el coste total del proyecto subvencionado de acuerdo con la última memoria explicativa autorizada y no solo la cuantía de la subvención concedida. En el caso de actividades financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá reflejarse en la memoria económica que contendrá una relación detallada de ellos, con indicación del importe, procedencia y aplicación de ellos a las actividades subvencionadas.

5. Los gastos de la entidad tendrán que adaptarse a los conceptos de gasto consignados en la memoria aunque podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los conceptos de gasto en una cuantía máxima de un 20% del importe de la ayuda finalmente concedida, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.

La documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida se presentará separada para cada una de las anualidades subvencionadas.

6. Recibida la documentación justificativa de la subvención, la Consellería de Política Social e Igualdad antes de proceder a su pago final, podrá realizar las actuaciones de

comprobación oportunas para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, de acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2009, de 13 de junio, así como el cumplimiento del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el sentido del artículo 8, punto 2.e) del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

DÉCIMO PRIMERA. Vigencia

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 .

No obstante, las actuaciones subvencionadas a través del presente convenio que realiza COGAMI desde el 1 de enero de 2026 también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DÉCIMO SEGUNDA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, si es el caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida cualquier incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cuando se obtuviera la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidieran.
- b) Cuando se incumplan totalmente el objetivo, la actividad, el proyecto o no se adopte el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención. En caso de no justificarse la totalidad del presupuesto del proyecto, la subvención será aminorada en la misma proporción. En cualquier caso, la beneficiaria deberá justificar un porcentaje mínimo del 50% del importe concedido; de no alcanzarse ese mínimo, se entiende que no se lograron los objetivos propuestos, y por lo tanto, se determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso derivara la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto previsto en el número 3 del artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Para hacer efectiva la devolución a que se refieren los números anteriores, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

4. Con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, las personas beneficiarias podrán realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia ES82 2080 0300 87 3110063172, según lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DECIMOTERCERA. *Identificación del perceptor final*

Para dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 y conforme al artículo 8 del Orden HFP/1030/2021, la Consellería de Política Social e Igualdad recaudará los siguientes datos identificativos de la entidad beneficiaria:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo IV B del Orden HFP/1030/2021)
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que habrían podido afectar al ámbito objeto de gestión. (Anexo IV C del Orden HFP/1030/2021)

f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

DECIMOCUARTA . *Subcontratación*

Podrá ser objeto de subcontratación hasta el 100% de la actuación subvencionada en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. En todo caso, quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con los principios transversales establecidos en el Orden HFP/1030/2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECIMOQUINTA . *Obligaciones de la publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOSEXTA . *Compromiso de no causar daño significativo al ambiente*

La entidad beneficiaria de la subvención concedida a través de este convenio deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «del en el significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con el previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

DÉCIMA SÉTIMA. *Comisión de seguimiento y control*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados cada una de las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el proyecto a subvencionar a través del presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de la entidad COGAMI designadas por cada una de las personas que representen a las partes firmantes, así como sus suplentes.

Dicha comisión será presidida por uno de los representantes de la administración, designado por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad, designada por la persona que asuma la presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las personas integrantes de la comisión serán suplidas por quien designe al órgano competente para el nombramiento de aquellas.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOCTAVA . **Comprobación, inspección y control**

1. La Consellería de Política Social e Igualdad podrá llevar a cabo las actividades de comprobación que considere oportunas para controlar el cumplimiento del destino de las ayudas concedidas a través de este convenio.
2. Sin perjuicio del anterior, realizará, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en este convenio. El personal encargado de la verificación levantará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la cuál se le entregará una copia, y se la presentará al órgano competente junto con el informe de verificación. La entidad queda obligada a facilitarle al personal designado copia de la documentación que se le solicite relativa al expediente objeto de control.
3. Además, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

DECIMONOVENA . **Medidas antifraude**

1. La detección de hechos que puedan haber sido constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, serán comunicados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/denan.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de 6 de abril, sobre la forma en que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad

en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. La detección de irregularidades puede implicar la aplicación de correcciones financieras y la solicitud de devolución de los importes percibidos indebidamente, tal como se establece en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, la Xunta de Galicia pone a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención la Ciudadanía (SIACI). El enlace al canal de denuncias es la siguiente: <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias> Estos canales garantizan el anonimato de la persona denunciante.

2. Serán de aplicación a las actuaciones de este convenio las medidas contempladas en el Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Consellería de Política Social e Igualdad, disponibles en <https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>

3. Al tratarse de un convenio con entidad beneficiaria determinada ya conocida se aplica el régimen general de conflicto de interés del Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones, que se puedan llevar a cabo en virtud de este convenio, estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés que regulan la DE La 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. La normativa reguladora de la subvención vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán recoger una cláusula del siguiente tenor:

"ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR

Este procedimiento de subvención está sujeto el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar la solicitante de la ayuda la información de su titularidad real cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de esa información y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, habida cuenta de el análisis realizado a través de la aplicación de análisis de riesgo de conflicto de interés MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano que concede en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través de la aplicación MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados por el órgano competente para la concesión de la subvención”.

VIXÉSIMA. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a decir responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y

dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 y por la restante normativa reguladora de los fondos NextGenerationEU.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, segundo el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuese expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, el firman ambos dos comparecientes en el lugar y fecha de la firma digital.

La conselleira de Política Social e
Igualdad

El presidente de la Confederación Gallega
de Personas con Discapacidad (COGAMI)

Fabiola García Martínez

Anxo Antón Queiruga Vila